MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DEPURACIÓN DE AGUAS.

Artículo 5.-Cuota tributaria.

La cantidad a exigir o liquidar, trimestralmente, por esta tasa, se obtendrá por la aplicación de una cuota fija por recibo, y a tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

a) La cuota tributaria correspondiente al uso doméstico, será de 7´47 €/trimestre.

b) La cuota tributaria correspondiente al uso industrial, será la siguiente:
   - Empresas de menos de diez trabajadores, será de 9´62 €/trimestre.
   - Empresas de más de diez trabajadores, será de 13´75 €/trimestre.
   -

Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 246, de 30 de diciembre de 2013.